



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD: 2020- 255-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación del demandado MAY ROBERSON CACUA SÁNCHEZ, el reportado por el extremo accionante, esto es, en el correo electrónico:

[May.cacua@correo.policia.gov.co](mailto:May.cacua@correo.policia.gov.co)

[MEBUC.GUTAH@policia.gov.co](mailto:MEBUC.GUTAH@policia.gov.co)

Como quiera que se informa la dirección electrónica del demandado, por ende, se ordenara a través de la secretaria de este despacho realizar la citación para diligencia de notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.108 QUE SE FIJO EL DIA:  
13 DE JULIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ



**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b8e510beac6d33e16349657450bbf82a3e479c8dc6aeb97491f4b436bd66d36**

Documento generado en 12/07/2021 02:52:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**